

JUEVES, 2 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 1

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2013-19052 *Notificación de apercibimiento de corte de suministro de agua.*

Visto que don Luciano Calzada Torquemada, con DNI número 13.890.735, con dirección fiscal en calle Juan Infante número 12, Santillana del Mar, figura como deudora a la Hacienda Municipal por falta de pago de los recibos de Agua que se detallan:

JUEVES, 2 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 1

Contador n.º: 11292		Dirección Tributaria: C/ Juan Infante	
Nº de Recibo	Año	Trimestre	Importe principal
700004407	2006	1º T	40,87 €
700004463	2006	2º T	41,21 €
800008882	2006	3º T	41,21 €
700004933	2006	4º T	41,21 €
800000387	2006	1º T	28,80 €
800002282	2006	2º T	42,41 €
800004246	2007	3º T	31,48 €
800009428	2007	4º T	31,48 €
800015985	2007	1º T	32,34 €
800017963	2007	2º T	32,34 €
800019980	2008	3º T	32,34 €
900000385	2008	4º T	32,34 €
900005436	2008	1º T	33,79 €
900012055	2008	2º T	45,52 €
900014161	2009	3º T	33,79 €
100000469	2009	4º T	33,79 €
100005647	2009	1º T	37,41 €
100012541	2009	2º T	46,44 €
100014752	2010	3º T	34,62 €
110000598	2010	4º T	34,62 €
110005877	2010	1º T	34,62 €
110013013	2010	2º T	58,32 €
110015375	2011	3º T	51,19 €
120000607	2011	4º T	34,62 €
120006163	2011	1º T	36,67 €
120013223	2011	2º T	62,75 €
120015484	2012	3º T	70,53 €

JUEVES, 2 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 1

130000360	2012	4º T	36,84 €
130005861	2013	1º T	85,00 €
Total importe principal adeudado.:			1.198,55 €

Visto que la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua (BOC 16/01/2006) en su artículo 5º apartado 4 dispone:

(...)

5.4 "El impago de recibos de un año completo, (cuatro recibos de otros tantos trimestres), justificará el corte del suministro, sin perjuicio de perseguir la deuda por el procedimiento de apremio".

Visto que en el mismo Artículo 5 del citado cuerpo legal, en su apartado 5 establece lo siguiente:

(...)

5.5 "La concesión de nuevo suministro de agua, después de haberse cortado por falta de pago o cualquier otra causa, ajena o no a la voluntad del usuario devengará el pago del derecho de conexión, así como el pago de los recibos pendientes de pago, si los hubiere".

Visto que el Reglamento del Servicio Municipal de abastecimiento de agua y saneamiento (BOC 09/01/2012, modificado en fecha 08/06/2012) preceptúa en su Artículo 9 las obligaciones del abonado al servicio, entre las que se encuentra en su apartado.3:

(...)

9.3 "Satisfacer con la debida puntualidad el importe de los servicios".

Visto que en el citado Reglamento en su Artículo 58 se establecen las causas de suspensión:

(...)

"Independientemente de las sanciones cuya imposición proceda, a tenor de lo señalado en los artículos anteriores del presente capítulo, el prestador del servicio podrá suspender los servicios de suministro y/o vertido en los casos siguientes:

a) Si no hubiese satisfecho con la debida puntualidad su importe."

De acuerdo con el procedimiento de suspensión regulado en su artículo 59, por la presente, se le advierte que se le concede un plazo de plazo de 15 días para formular alegaciones o para regularizar su situación, con el apercibimiento de que si se hiciera caso omiso al presente requerimiento y no realizar el pago de los recibos de la Tasa de Agua adeudados, por esta Alcaldía se dictará Resolución de incoación de procedimiento de baja de oficio y corte de corte de suministro de agua por impago de Tasa, todo ello con independencia de que las cuotas liquidadas y no satisfechas serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio.

Asimismo se le indica que si fuera preciso clarificar su situación tributaria se le recuerda que puede acudir a la Oficina Municipal de Recaudación, sita en la Edificio Torre de Don Borja (plaza mayor número 5, de lunes a jueves en horario de 10:00 a 14:00 horas.

Santillana del Mar, 17 de octubre de 2013.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2013/19052

CVE-2013-19052